



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 contenida en el Tomo VII del Sector Paraestatal, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre de 2021.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **Alcance**

	(Pesos)
Ingresos recaudados	183,269,941
Universo seleccionado	179,977,886
Muestra auditada	179,827,354
Representatividad de la muestra	99.92%

#### **EGRESOS**

**INGRESOS** 

	(Pesos)
Egresos devengados	165,133,209
Universo seleccionado	152,392,018
Muestra auditada	152,358,597
Representatividad de la muestra	99.98%



## Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Rosy Yara Robledo Arias.

### **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Núm. 38, Tomo CVII del 12 de mayo de 1982, se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, como un organismo público descentralizado, coordinado sectorialmente por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Posteriormente en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 49, Tomo CXXXI del 25 de Abril de 2006, mediante el cual se establece el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, con base en la modificación del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización.

Así mismo, en el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial el Estado de Tamaulipas Número 25, Tomo CXXXIX del 26 de febrero de 2014, se reforma el artículo segundo, el Instituto tendrá por objeto, entre otros: Desarrollar programas de construcción y autoconstrucción de vivienda destinadas a familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social; Fomentar el mejoramiento de la vivienda y participar en los programas de vivienda del Estado; Gestionar créditos de interés social para adquisición de vivienda, a favor de familias de bajos ingresos o en situación de vulnerabilidad, de cooperativistas y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, preferentemente no asalariadas; Ejecutar, mediante asignación o concurso, las obras de infraestructura o mejoramiento afines a su objeto que se requieran, sean con cargo a la Federación, el Estado o los



Municipios, o entidades de la administración descentralizada de los mismos, tales como edificación de viviendas, ampliación y mejoramiento de las mismas, urbanizaciones y obras de infraestructura para asentamientos humanos consolidados o desarrollos habitacionales; Impulsar el crecimiento de las áreas urbanizadas, adquirir reservas territoriales para fines habitacionales.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

**Procedimiento 1.1:** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de recursos.

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas.

Verificar estados de cuenta bancarios, transferencias, impresos de CFDI, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.



Resultado 2: Los ingresos recaudados y los ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecida.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e información financiera de las operaciones.

**Procedimiento 3.1:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos en su caso federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Procedimiento 3.2:** Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.

Resultados 3: La entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo de Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público, y que sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.4: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de



fiscalización, además de verificar los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas activas durante el ejercicio fiscal 2021, contando con la documentación de apertura, registro de firmas y en su caso evidencia de su cancelación.

**Resultado 4:** Los saldos registrados y presentados por la entidad sujeta de fiscalización al 31 de diciembre de 2021, correspondientes a las cuentas bancarias, fueron confirmados por los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras, además de contar con la documentación de apertura, registro de firmas, y en su caso, evidencia de su cancelación.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### Destino de Recursos.

**Procedimiento 4.1:** Verificar que la aplicación de los recursos haya sido en los rubros y conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos y en los fines señalados en las disposiciones legales y normativas, asimismo que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa original y en su caso copia certificada.

**Resultado 5:** De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada correspondiente al registro de las operaciones presupuestarias y contables realizadas, se constató que la entidad sujeta de fiscalización aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados, a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas; además están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4.2:** Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización acredite que los recursos fueron devengados o comprometidos. En su caso, identificar el monto disponible en estados de cuenta bancarios.



**Resultado 6:** De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización comprometió y devengó los recursos acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### Servicios Personales.

**Procedimiento 5.1:** Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Procedimiento 5.2:** Verificar las plazas, categorías, sueldos y prestaciones pagados correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

**Procedimiento 5.4:** Verificar que en el pago de nóminas se haya aplicado las incidencias del personal registradas en su caso; y que las comisiones, incapacidades y licencias entre otras, estén respaldados con documentación que sea evidencia de las autorizaciones correspondientes, así mismo en caso de bajas de personal, constatar que no se realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.

Resultado 7: Del análisis realizado al resultado del procesamiento electrónico realizado a los archivos electrónicos en formato XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, fueron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal, de acuerdo a las plazas



y categorías oficiales autorizadas; se aplicaron las incidencias del personal, y no realizaron pagos de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5.3:** Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales y que las deducciones aplicadas por concepto de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Resultados 8: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, correspondiente a las cuentas que conforman el Capítulo 1000 Servicios Personales; se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), en los que constó la firma de los servidores públicos que lo recibieron, conforme a las obligaciones fiscales; además de enterar oportunamente a los terceros institucionales las retenciones correspondientes.

Sin embargo, por el concepto de Compensaciones la entidad no presentó los archivos electrónicos certificados de los comprobantes de pago, escaneados en formato PDF, en los que conste la firma de los servidores públicos que los recibieron, por \$31,156,050.06 (Treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil cincuenta pesos 06/100 M.N.); por lo que se emite **recomendación** para atender a lo establecido en el Acuerdo General emitido por este Órgano Técnico de Fiscalización Superior .

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite recomendación.



Resultado 9: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa, y a los registros por las operaciones presupuestales y contables, correspondiente a las cuentas que conforman el Capítulo 1000 Servicios Personales; se constató que la entidad sujeta de fiscalización cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Procedimiento 6.1:** Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

**Procedimiento 6.2:** Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

**Procedimiento 6.5:** Comprobar que de los bienes adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización existan los resguardos correspondientes.

**Resultado 10:** La entidad sujeta de fiscalización adquirió bienes y servicios de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación, de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables, y con proveedores registrados en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, así mismo, se constató la existencia de los resguardos por los bienes adquiridos.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Procedimiento 6.3:** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

**Procedimiento 6.4:** Comprobar que existan expedientes de adjudicación ya sea de Licitación pública, Invitación a cuando menos tres personas o por Adjudicación directa, y verifica que estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

**Resultado 11:** La entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado; asimismo se constató que existen expedientes según su modalidad de adjudicación, adjuntando la documentación correspondiente a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

**Procedimiento 8.5:** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización que le sea aplicable, publicó en su respectiva página electrónica de Internet la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

Resultado 12: De la verificación, revisión y análisis de la información, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización integró en la Información Contable, Presupuestaria y Programática del ejercicio en revisión, en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la



información financiera y se encuentra publicada en la dirección electrónica de internet https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20 SECTOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 8.4: Revisar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó en su respectiva página electrónica de Internet junto con los informes trimestrales en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 13: Se consultó en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view /consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa, y a la información periódica de los informes trimestrales, constatando que sí integró la documentación contable, presupuestaria y programática del ejercicio en revisión en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



# Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0586/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Se acusó de recibido el oficio DG/DAF/DCCP/0014/2023 del 10 de enero de 2023, en Oficialía de Partes en la misma fecha, mediante el cual el titular de la entidad sujeta de fiscalización presentó información, argumentaciones y documentación comprobatoria, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente, la entidad sujeta de fiscalización con oficio DG/DAF/DCCP/0014/2023 del 17 de enero de 2023, recibido en Oficialía de Partes el 18 del mismo mes y año, proporcionó argumentaciones adicionales e información y documentación complementaria en respuesta a los resultados preliminares dados a conocer, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en el Resultado 8 del Procedimiento 5.3, Servicios Personales, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de recomendación.



# Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base al análisis y verificación de la evidencia digital y documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, en respuesta a los hallazgos, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por la situación informada en el Resultado 8 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales, y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de recomendación.

# Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 37 fracción V y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria donde precise la mejoras realizadas y las acciones emprendidas para la atención de la recomendación emitida en el Resultado 8 del Procedimiento 5.3, Servicios Personales. En tal virtud, la **recomendación** que se presenta en este Informe Individual, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información, documentación o consideraciones que, en su caso, aporte la entidad en el plazo convenido, podrá considerarse como atendida.

### Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue



fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo**, contenida en el **Tomo VII** del **Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 8 del Procedimiento 5.3 Servicios Personales, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- 4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
- 5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
- 6. Ley de Gasto Público.
- 7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- 8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- 10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERMIRO. JORGE ESPINO ASCANIO

ZEH / JNP / MAC / REYRA